La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1685666693

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.: 1402000051	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /C.T.R. CONTRATISTA)
Documento: 4.914.164-3	Asegurado: VELAZQUEZ MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO
Domicilio: 1ERA LINEA YRYBUCUA	Localidad: YRYBUCUA - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
04/10/2022	12:00 hs. de 09/09/2022	12:00 hs. de 24/10/2022	45	Gs. 178.186.510

Entre LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Forma parte integrante de la presente Póliza la Cláusula de Régimen de Cobranza de Premios y Cláusula de Adecuación al Código Penal.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	CONSTRUCCION DE TINGLADO MULTIUSO CUARTA ETAPA PARA LA MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA - CONTRATACION DIRECTA N° 11/2022, ID N° 417657.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Setenta Y Ocho Millones Ciento Ochenta Y Seis Mil Quinientos Diez) **UBICACION DEL RIESGO:** CIUDAD DE YRYBUCUA, YRYBUCUA	178.186.510	909.091
	TOTALES	178.186.510	909.091

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE YRYBUCUA
RUC: 80025453-8

==========

ACLARACION DE VIGENCIA

Se hace constar que, la vigencia de la presente Póliza es como sigue: Desde el día 09 de Septiembre del 2022 hasta el día 10 de Octubre del 2022

==========

ACLARACIÓN DE SUMA ASEGURADA

La suma Asegurada es la Máxima Responsabilidad de la Compañia e incluye los gastos generados con ocasión del siniestro y los demás sub-limites de la Póliza.

==========

DEDUCIBLES

AMPARO A: 10% del siniestro, mínimo de PYG.25.000.000.-

AMPAROS B,C: 10% del siniestro, mínimo de PYG.30.000.000.-

AMPARO G: El Deducible aplica de acuerdo a la cobertura afectada.-

AMPARO E.F y Endoso 002: 10% del Siniestro

Otras causas: 10% del siniestro, mínimo de PYG.25.000.000.-

Los amparos E y F y Endoso 002 Responsabilidad Civil Cruzada hasta un limite de PY Gs. 10.000.000

==========

CONDICIONES

Cobertura según texto de Múnich Re, Todo Riesgo Construcción y los siguientes Endosos detallados a seguir:

Endoso 001- Huelga Motín Conmoción Civil limitado al equivalente en moneda local a PYG.50.000.000.-

Endoso 003-Mantenimiento Simple.-

Endoso 005-Desvio de Cronograma de hasta 4 semanas.-

Endoso 102-Cables Condiciones Especiales relativas a Cables Subterraneos, tuberias y demas instalaciones.

Endoso 103-Exclusión de bosques, cosechas y/o cultivos de cualquier tipo o especie.-

Endoso 117-Condiciones Especiales para la Cobertura del Tendido de Tuberias de Agua y Desagues hasta un maximo de 2000 metros.-

Cláusula de Evento de 72 horas.
Cláusula de Horas NMA 2842
Cláusula de Infra seguro NMA348.
Cláusula de Indemnización.-
Cláusula de Asentamientos-.

==========

PRINCIPALES EXCLUSIONES.

RC patronal / Accidentes de Trabajo / RC automotores / RC profesional / RC durante el período de mantenimiento.

Multas / incumplimientos contractuales / Obradores y otras instalaciones provisorias de obra (campamentos, comedores, oficinas de obra, etc.) / Herramientas / Equipos de contratistas. / Demolición.

Se excluye cobertura de pruebas y mantenimiento amplio para maquinaria y equipos usados.

Se excluye cobertura de RC y diseño durante el periodo de mantenimiento.

Robo, Hurto, faltantes de inventario, desaparición misteriosa.

RC por lucro cesante y/o pérdidas consecuencias de cualquier tipo.

Propiedad existente.

Daños pre-existentes y daños a consecuencia de tales daños pre-existentes.

Deformaciones de pavimento no serán consideradas daños.

No son objeto de la cobertura los rellenos, modificaciones del diseño o del proyecto, ni los que deban realizarse debido a modificación de las características del suelo o subsuelo como fallas geológicas, inconsistencia, asentamientos de todo tipo; filtraciones.

Excluye Sabotaje y Terrorismo

Excluye ALOP/DSU

Cláusula de Exclusión de Cables o Tuberías subterráneas existentes

Exclusiones de cualquier tipo de Cut Through

Exclusión de Epidemia y Pandemia

Exclusión de Sabotaje

MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos

NMA 2915 Cláusula de exclusión de Riesgos Cibernéticos

NMA 2919 Exclusión de Guerra y Terrorismo

NMA 1622 Cláusula de Exclusión de Contaminación Radioactiva y explosión

NMA 2962 Cláusula de exclusión de material biológico y químico

CL370 Cláusula de Exclusión de Instituto de contaminación Radiactiva, química, biológica, bioquímica y armas electromagnéticas

Excluye Dineros y Valores

Excluye Fraude y/o Infidelidad

Excluye Obras de Arte

Excluye Pagos ex gratia

LMA 5018 MAP Cláusula de exclusión absoluta de microrganismos.

Exclusión de Líneas de Transmisión (sobre o bajo tierra).

Excluye ALOP/DSU.

==========

ENDOSO 001: Cobertura de Pérdidas o Daños Causados por Huelga, Motín y Conmoción Civil

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones y condiciones contenidos en La Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmociones civiles que, para los efectos de este Endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por

1 actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (estén o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo y sueldo) y que no queden comprendidos en el apartado 2 de las Condiciones Especiales detalladas más adelante;

2 medidas o tentativas que para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida;

3 actos intencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspensión de empleo y sueldo;

4 medidas o tentativas que para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias tomare cualquier autoridad legalmente constituida. Quedando, además, expresamente convenido y entendido que

1 al amparo de seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las condiciones, exclusiones y cláusulas de la Póliza, salvo en cuanto contradigan expresamente las siguientes Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aquí amparados;

2 las siguientes Condiciones Especiales Únicamente serán aplicables al amparo de seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la Póliza son válidas tal y como si este Endoso no se hubiere emitido.

Condiciones Especiales

1 Este seguro no cubre a pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, de la interrupción o de la suspensión de cualquier proceso U operación;

b pérdidas a daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación, apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida;

c pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente a temporal de algún edificio resultante de su ocupación legal por cualquier persona;

d pérdidas de beneficio o responsabilidad de cualquier clase y tipo, ni pagos que superen la responsabilidad prevista para los daños materiales cubiertos por la presente Póliza. En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados b y c que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.

2 Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber: a guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declaración de guerra), guerra civil;

b alborotos populares, conmoción civil asumiendo las características de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpado;

c cualquier acto de personas que actúen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades estén dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por violencia.

En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegara que, por razón de las definiciones de estas condiciones, pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro, la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

3 El presente seguro podrá ser cancelado en cualquier momento por el Asegurador mediante notificación por carta certificada dirigida al Asegurado a su última dirección conocida y mediante la devolución de la prorrata de a prima no devengada por el tiempo que faltare por transcurrir desde la fecha de cancelación hasta la terminación del seguro.

4 El límite de indemnización abajo indicado delimita la indemnización pagadera por cada pérdida o daño amparado por el presente Endoso durante un periodo consecutivo de 168 horas.

La responsabilidad total de los aseguradores durante la vigencia de la presente Póliza queda delimitada a dos veces el límite de indemnización por evento.

Límite de indemnización: PYG: 10.000.000-

Endoso 003: Mantenimiento Simple

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o a ella endosados y a condición de que el Asegurado haya pagado la prima extra correspondiente, este seguro se extenderá a cubrir el período de mantenimiento aquí especificado, amparando solamente la pérdida o el daño producidos a las

obras contratadas, causados por el contratista o los contratistas asegurados, cuando éstos ejecuten las operaciones a que les obliga la cláusula de mantenimiento de su contrato.

ENDOSO 005: Condiciones Especiales Concernientes al Programa de Construcción y/o Montaje

Queda entendido y convenido que,sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenido en la Póliza o en ella endosados, son aplicables las siguientes condiciones a este seguro:

- El programa de construcción y /o montaje junto con cualesquiera otra declaraciones hechas por escrito por el Asegurado con el fin de obtener cobertura bajo ésta póliza, así como toda información técnica proporcionada a la Compañía, deberán ser incorporados a la póliza.

- La Compañía no indemnizará al Asegurado con respecto a pérdida o daño causados por o provenientes de o agravados por desviaciones en el programa de construcción y/o montaje que excedan de 4 semanas, a menos que dicha desviación haya sido aprobada por escrito por la Compañía antes de ocurrir la pérdida.

ENDOSO 102: Cables Condiciones Especiales relativas a Cables Subterráneos, tuberías y demás instalaciones.

Queda entendido y convenido que , sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, el Asegurador solo indemnizará al Asegurado las pérdidas o daños en cables subterráneos, tuberías y demás instalaciones subterráneas, si antes de iniciarse los trabajos, el Asegurado se ha informado en las autoridades responsables sobre la ubicación exacta de dichos cables, tuberías e instalaciones, habiendo encaminado a la vez todas l a s medidas necesarias para prevenir eventuales daños en tales tuberías e instalaciones.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en cables, tuberías e instalaciones subterráneas que se encuentren tendidos exactamente en la ubicación indicada en los planes de situación (especificación del tendido de las instalaciones subterráneas) se tomará en cuenta un deducible del 20% del importe del siniestro o la suma indicada más abajo en a en concepto de deducible, según el monto más elevado.

En caso de abonarse una indemnización por pérdidas o daños en las instalaciones cuyo tendido no está indicado exactamente en el plan de ubicación, se aplicará el deducible mencionado más abajo en b.

En todo caso, la indemnización a pagar no sobrepasará los costes d e reparación de dichos cables, tuberías instalaciones subterráneas, quedando excluida de la cobertura toda indemnización por daños consecuenciales y multas convencionales .

ENDOSO 103: Exclusión de Pérdidas o Daños en Cosechas, Bosques y Cultivos

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones,cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador no indemnizará al asegurado las pérdidas o daños o responsabilidades directa o indirectamente causados en cosechas, bosques y cultivos durante la ejecución de los trabajos de construcción

ENDOSO 110: Condiciones Especiales relativas a Medidas de Seguridad en caso de Precipitaciones, Avenida e Inundación.

Queda entendido y convenido que en adición a los términos, exclusiones, clausulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados, la compañía solo indemnizara al asegurado por perdida, daño o responsabilidad directa o indirecta causados por avenida e inundación, si en el proyecto o ejecución de la obra se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

Con respecto a lo anterior, se entiende por las medidas adecuadas de seguridad el que se haya tenido en cuenta la precipitación promedio mensual, el riesgo de inundación y avenida de acuerdo con las estadísticas oficiales en el mes y en la localidad correspondientes

Periodo de recurrencia 20 años.-

ENDOSO 117: Condiciones Especiales para Ia Cobertura del Tendido de Tuberlas de Agua y Desagües

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados, el Asegurador indemnizará al Asegurado las pérdidas, daños o responsabilidades debidos a la inundación y al encenagamiento de tuberías, zanjas y pozos, pero solo hasta a longitud abierta de las mismas indicada más abajo por siniestro, en excavación parcial o total.

Sin embargo, se pagara una indemnización unicamente, Si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas por medio, relleno adecuado en forma tal que, en caso de inundarse la

La Independencia de Seguros S.A.

Tu seguridad comienza con nosotros

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper este código
1685666693

Póliza de Seguro Nº 1402000051
Asegurado: VELAZQUEZ MARTINEZ, GUSTAVO ADOLFO

zanja, no sufre cambio alguno la colocación de las tuberías; si, una vez tendidas las tuberías, éstas son protegidas inmediatamente contra a penetración de agua, lodo o similares; si una vez finalizada a prueba de presión de las tuberías, las secciones es de la zanja correspondientes hayan sido rellenadas.

==========

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL

Queda convenido que, no obstante cualquier disposición de las Condiciones de este contrato de seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por

ROBO

ASALTO

HURTO

DEFRAUDACION.

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad , conforme lo dispuesto en el Código Penal(Ley Nro.1160/97), en el Titulo II, Capitulo I, en los siguientes artículos.

Articulo Nro.160 APROPIACION.

Articulo Nro.161 HURTO.

Articulo Nro.162 HURTO AGRAVADO.

Articulo Nro.164 HURTO ESPECIALMENTE GRAVE

Articulo Nro.165 HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Articulo Nro.166 ROBO.

Articulo Nro.167 ROBO AGRAVADO.

Articulo Nro.168 ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.

Articulo Nro.169 HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Articulo Nro.187 ESTAFA.

Articulo Nro.192 LESION DE CONFIANZA.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 15865 de Fecha: 01/01/1966

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 12-0038
Res. Nº: 200/01 Fecha 06/07/2001

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	909.091
I.V.A. s/Prima	90.909
Premio	1.000.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	1.000.000

Agente: CANDIA SARQUIS, GERMAN
Dir.: FRACCION PARQUE DEL SOL
Ciudad.: CORONEL OVIEDO
Matrícula: 2119 Tel: 0981221352

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.000.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	09/09/2022	1.000.000
TOTAL		1.000.000

Emitido en ASUNCIÓN, 04 de octubre de 2022

LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A.

Carlos Gónzalez
Gerente Técnico

Rigoberto Urbieta
Director Titular

La presente póliza consta de: 5 Página(s).